



P 1790.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **28 DIC 2015**

VISTO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de su Dirección de Descentralización e Inversión Pública, proyecta suscribir con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas un convenio denominado Transferencia de Subsidios de Electrificación Rural;

RESULTANDO: I) Que tal convenio se enmarca en el “Programa de Electrificación Rural para cubrir la demanda insatisfecha en el Interior del País”, cuyo objeto es regular la transferencia de fondos a la Administración co-contratante para subsidiar a beneficiarios de obras de electrificación rural, según proyecto de convenio;

II) que con posterioridad a la firma del convenio referido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá transferir los montos aprobados por la Dirección de Descentralización e Inversión Pública de esa Oficina a la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas con el fin de contribuir a la financiación de proyectos de electrificación rural;

CONSIDERANDO: I) que en el marco del mencionado convenio la referida Oficina realizará una primera transferencia, que estima será por un monto de hasta ochenta millones de pesos uruguayos (\$ 80.000.000), a transferirse en los ejercicios 2015 y 2016;

II) que de acuerdo a la Resolución Presidencial 1400/997 de 30 de diciembre de 1997 el monto referido excede la delegación de atribuciones de ordenador primario que posee el señor Director de la referida Oficina;

III) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cuenta con recursos suficientes provenientes del Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, Programa 361 “Infraestructura Comunitaria”, Proyecto 745 “Programa de Apoyo al Sector Productivo – Electri-

2015/02004/00890

ficación", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 519-000 "Otras transferencias corrientes al Sector Público" y Programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiamiento 3.2 "Fondos Públicos no presupuestales de titularidad y administración Estatal", que pueden ser destinados a tal fin;

IV) que el Tribunal de Cuentas de la República ha tomado la intervención previa que le compete sin formular observaciones;

V) que procede autorizar al señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a suscribir el convenio y a transferir la mencionada suma;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a la normativa vigente;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

1º.- Suscríbese un Convenio entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, denominado Transferencia de Subsidios de Electrificación Rural, en el marco del "Programa de Electrificación Rural para cubrir la demanda insatisfecha en el Interior del País", cuyo objeto es regular la transferencia de fondos a la Administración contratante para subsidiar a beneficiarios de obras de electrificación rural, según proyecto de convenio.

2º.- Con posterioridad a la firma del convenio referido, transfírase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas la suma de hasta ochenta millones de pesos uruguayos (\$ 80.000.000), a transferirse en los ejercicios 2015 y 2016.

3º.- Impútese dicha suma al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 361 "Infraestructura Comunitaria", Proyecto 745 "Programa de Apoyo al Sector Productivo – Electrificación", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 519-000 "Otras transfe-



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

rencias corrientes al Sector Público” y Programa 320 “Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios”, Proyecto 000 “Funcionamiento”, Financiamiento 3.2 “Fondos Públicos no presupuestales de titularidad y administración Estatal”.

4°.- Autorízase al señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a suscribir el convenio y a transferir la mencionada suma.

5°.- Pase a sus efectos a la División Jurídica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

6°.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

11

11